

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga una nueva asignación de estímulo para el servicio militar a los soldados conscriptos.

[BOLETÍN N° 17.217-02](#)

[Constancias](#) / **[Normas de Quórum Especial](#) (no tiene) / **[Consulta Excma. Corte Suprema](#)** (no hubo) / **[Asistencia](#)** / **[Normas de competencia de la Comisión de Hacienda](#)** / **[Discusión](#)** / **[Informe Financiero](#)** / **[Texto](#)** / **[Acordado](#)** / **[Resumen Ejecutivo](#)**.**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de "Suma".

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en general y en particular, por la Comisión de Defensa Nacional.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 26 de noviembre de 2024.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Defensa Nacional en su informe.

- - -

ASISTENCIA**- Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Defensa Nacional, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Juan Carlos Valdivia; el Jefe de la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Gian Suil, y el Coordinador Legislativo del Gabinete Ministerial, señor Roberto Sáez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Daniel Olivares.

- Otros

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Daniel Olivares.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

Los asesores del Honorable Senador García, señora Valeria Gutiérrez y señor José Miguel Rey.

La asesora del Honorable Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

El asesor del Honorable Senador Kast, señor Oscar Morales.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Bernardita Valdés.

De Libertad y Desarrollo, la Investigadora, señora Fiorella Romanini.

- - -

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todo el articulado del proyecto de ley, en razón de incidir en materias presupuestarias y financieras del Estado. Lo hizo en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Defensa Nacional, como reglamentariamente corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Defensa Nacional en su informe.

- - -

DISCUSIÓN¹

- **Presentación del proyecto de ley y debate en la Comisión.**

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 10 de diciembre de 2024**, el **Coordinador Legislativo del Gabinete Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional, señor Roberto Sáez**, hizo presente que el proyecto de ley en discusión fue aprobado por unanimidad tanto en su trámite en general como en particular, en las Comisiones de Defensa Nacional y Hacienda de la Cámara de Diputados y también en la Comisión de Defensa Nacional del Senado.

Destacó que esta iniciativa legal surge a partir de una mesa legislativa transversal de Senadores y Diputados convocada el año pasado a propósito de haberse evidenciado una tendencia hacia la disminución en la participación de jóvenes en el servicio militar.

Añadió que, en la búsqueda de distintos estímulos que permitieran promover la participación de la juventud en el servicio militar se identificó una serie de acciones y medidas dentro de las cuales la asignación para los soldados conscriptos es la única que requiere de una ley.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

10 de diciembre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2024-12-10/065419.html>

Puso de relieve que otras medidas consideradas fueron, por ejemplo, la celebración de convenios con centros de formación técnica, de modo de abrir posibilidades de acceso a la educación superior técnica a jóvenes que hacen el servicio militar.

Recalcó que para el incremento del estímulo se requiere de la aprobación del Congreso Nacional.

Mencionó que desde el año 2013 no se revisa ni aumenta esta asignación y los montos son bastante bajos, de modo que luego de la conversación de la mesa legislativa, realizada junto al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Movilización Nacional, se llegó a este resultado que es una asignación nueva, distinta, que se incorpora al conjunto de beneficios pecuniarios que tienen los soldados conscriptos, que no es tributable ni imponible y que estimó resulta ser un factor más que puede contribuir a estimular la participación de la juventud en el servicio militar.

Observó que, al asumir este Gobierno, había alrededor de 3.000 soldados conscriptos, cifra que ha aumentado a 6.000, aproximadamente, no obstante ser los números aún insuficientes, por lo tanto, el objeto de este proyecto de ley es fortalecer el alistamiento operacional, que implica tener la disponibilidad de conscriptos necesaria para cumplir las múltiples tareas que las Fuerzas Armadas requieren.

Luego, hizo uso de la palabra el **Jefe de la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor Gian Suil**, quien hizo presente que la iniciativa legal en discusión se encuentra respaldada por el informe financiero acompañado el cual establece un mayor gasto fiscal de \$7.877 millones de pesos.

Explicó que este proyecto de ley consiste principalmente en una asignación adicional de estímulo a la que ya reciben los conscriptos actualmente, y que se implementará en un periodo de dos años para los grados 32 y 31.

Acotó que el aumento que se contempla es de un 50% el primer año, para los soldados conscriptos que están en el grado 32 y 31, para luego entrar en régimen desde el segundo año con un 25%.

Puntualizó que al traducir esto en cifras cabe señalar que el primer año de conscripción el monto de la asignación corresponderá en moneda actual a \$62.688, tomando en cuenta que el monto actual es de \$125.376 para un soldado conscripto que no tiene asignación de zona, y puede llegar, con asignación de zona incluida, a cerca de \$344.784 actualmente. Con la asignación que propone esta iniciativa legal el monto de un soldado conscripto, sin asignación de zona, podría llegar a alrededor de los \$190.000.

Continuó explicando que, en el segundo año, el monto ya referido aumentará en \$30.000 de modo de alcanzar una cifra del orden de los \$225.000 para los conscriptos que están en su primer año.

Luego, indicó que, a los conscriptos de segundo año, se les aumentará hasta en \$99.000 la asignación, de modo que estas personas que parten ganando \$132.000 en el grado 31, van a alcanzar con la asignación, los \$231.000.

El **Honorable Senador señor Kast** se refirió al número de postulaciones y preguntó, en materia de números, cuánto han caído estas, cómo han ido evolucionando y qué se proyecta hacia el futuro.

El **señor Suil** contestó que, tal como se señaló en un comienzo, actualmente la conscripción y la postulación inicial al año 2022, ascendía a cerca de 3.100 conscriptos. Añadió que, a la fecha, esa cifra ha aumentado a 6.000 promedio al año.

Puso de relieve que, con anterioridad a la situación de pandemia que afectó al país, las cifras eran aún mayores y lo que se busca, precisamente, es alcanzar esas cifras de manera de llegar progresivamente a alrededor de los 10.000 conscriptos.

Agregó que inicialmente el presupuesto se planteó con un número cercano a los 9.500 a 10.000, y en razón de ello es que se han ejecutado diferentes medidas para llegar a esa cifra, entre las cuales se encuentra, precisamente, la asignación de estímulo para los conscriptos.

Acotó que el proyecto de ley consta de dos artículos e indicó que el gasto que implique en régimen estará reflejado en las leyes de presupuesto y, durante su primer año de entrada en vigencia se ejecutarán con cargo a la Partida Tesoro Público.

El **Honorable Senador señor Saavedra** observó que muchos ciudadanos y ciudadanas desisten del servicio militar y la causa principal se vincula a problemas de salud. Reparó en que ello se contrapone a la búsqueda de aumento en las postulaciones que ha planteado el Ejecutivo.

Al respecto, consultó cómo se corrige la disminución progresiva de postulantes al servicio militar y preguntó además si se cuenta con cifras que indiquen la cantidad de personas jóvenes que se excusa del servicio militar por razones de salud.

El **Honorable Senador señor Coloma** estimó que, efectivamente, existe un problema en materia de postulaciones al servicio militar y esta iniciativa legal al menos lo resuelve parcialmente.

Preguntó a qué aspira el Ejecutivo con estas medidas y cómo entender que estas son exitosas, atendido que deberán ser evaluadas.

El **señor Sáez** respondió que luego de la última reforma al servicio militar que mantiene su obligatoriedad, se establece una prioridad para quienes se recluten y acuartelen de forma voluntaria.

Además, aclaró que existen distintos tipos de eximentes además de las razones médicas, como, por ejemplo, aquellas personas que contribuyen económicamente a su familia también pueden eximirse del servicio militar. Subrayó que una asignación de \$120.000 es un monto pequeño, que no alcanza para cubrir las necesidades de una familia.

Apuntó que la asignación que se propone es uno de los factores que va a contribuir y a los que se suma una serie de otros estímulos, como es el hecho de abrir posibilidades concretas y efectivas para que un soldado conscripto, al ingresar al servicio militar pueda optar a una carrea de educación técnica superior, y de ese modo, generar un estímulo al servicio militar.

Reconoció que desde el punto de vista de la fuerza militar disponible para el conjunto de tareas que hoy día el Estado requiere, no solamente para tareas convencionales de la seguridad exterior, sino que también tareas de orden interno, catástrofes, etc., las cifras alcanzadas son preocupantes, lo que se ha visto reflejado en la Ley de Presupuestos del año anterior.

Debido a lo anterior, resaltó que la señora Ministra de Defensa Nacional ha comprometido generar un espacio de debate profundo junto a los parlamentarios, para revisar las modalidades actuales del servicio militar para evaluar si se considera necesario revisar nuevamente la ley que regula el servicio militar y explorar otras alternativas que permitan incrementar la fuerza disponible.

En cuanto a la consulta del Senador Coloma, respondió que el año 2018 se contaba con 9.350 soldados conscriptos acuartelados, sin embargo, varias situaciones acontecidas que incluyen la pandemia que afectó al país, hicieron que la caída del sistema fuera más drástica.

Enfatizó la importancia de revisar el servicio militar en los términos que ha planteado la señora Ministra de Defensa Nacional para explorar distintas modalidades que permitan retornar a este número histórico que contempla aproximadamente 10.000 soldados conscriptos que son los necesarios para tener una fuerza operacional óptima para cumplir con todos los requerimientos que, si bien hoy en día se cumplen a cabalidad por parte de las Fuerzas Armadas, sin duda generan un esfuerzo mayor.

El **Señor Suil** se refirió al impacto que se espera tenga este proyecto de ley, el cual debe ser analizado en su conjunto y se debe considerar que esta asignación de estímulo o cualquier medida no lograrán el objetivo de manera aislada, por tanto lo que se busca es generar un conjunto de acciones planificadas entre las cuales cabe mencionar aquellas que están contempladas en la Ley de Presupuestos para el año 2025, las cuales permiten mejorar las condiciones de los soldados conscriptos, entre ellas se puede mencionar, a modo de ejemplo, el aumento en \$469 millones asociados a los exámenes de salud para brindar seguridad y certeza acerca de las posibilidades y capacidades para participar en dicha instancia.

Asimismo, mencionó que se fortalecen aquellos aspectos referidos a los pasajes para conscriptos de zonas extremas por cerca de \$250 millones que posibilitarán el acercamiento y adicionalmente, se busca reforzar la campaña y la difusión de todo aquello relacionado con la campaña y la difusión del servicio militar

Por último, resaltó que cada una de estas líneas irán colaborando para obtener el impacto deseado que es continuar aumentando progresivamente el número de conscriptos que el año 2022 era de 3.101 para alcanzar a alrededor de los 9.000 previos a la pandemia.

- - -

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su competencia la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todo el articulado del proyecto de ley.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1

Prescribe, textualmente, lo siguiente:

“Artículo 1.- Agrégase en el decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, el siguiente artículo 191 bis:

“Artículo 191 bis.- Asignación de estímulo al servicio militar. El contingente del servicio militar obligatorio recibirá, con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, una asignación de estímulo al servicio militar, la cual ascenderá a los montos que a continuación se indican:

1. Cincuenta por ciento del sueldo base del grado 32 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, durante los doce primeros meses de conscripción.

2. Cincuenta por ciento del sueldo base del grado 31 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, desde el décimo tercer mes y hasta el vigésimo cuarto mes de conscripción.

La asignación referida en el inciso anterior no será imponible ni tributable, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona o la gratificación de embarcado y de submarino, ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario que pudiera corresponder al contingente del servicio militar.

Además, esta asignación no podrá ser objeto de ningún descuento interno por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 2

Incrementa en veinticinco puntos porcentuales los porcentajes establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 191 bis del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, desde el décimo tercer mes de la entrada en vigencia del artículo anterior para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero

Indica que la presente ley entrará en vigencia, para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, en la fecha de inicio de su respectivo proceso de acuartelamiento del contingente del servicio militar obligatorio siguiente a la fecha de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo

Dispone que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de las respectivas instituciones de las Fuerzas Armadas y, en lo que falte, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos del sector público.

--Puestas en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda, precedentemente descritas, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Kast, Lagos y Saavedra.

- - -

INFORME FINANCIERO

- El informe financiero N° 291, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de octubre de 2024, señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente proyecto de ley propone una asignación de estímulo para los soldados conscriptos de primer y segundo año, a contar del inicio del proceso de acuartelamiento siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, correspondiente, durante el primer año de aplicación, a un 50% del sueldo base del grado 32 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas durante el primer año de conscripción, y al 50% del sueldo base del grado 31 durante el segundo año. Dichos porcentajes se incrementarán en 25 puntos porcentuales, a partir del decimotercer mes de vigencia de su aplicación.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo a lo indicado en el proyecto de ley, la asignación propuesta se detalla en la tabla siguiente:

**Tabla 1: Valor mensual Asignación de estímulo
(\$ 2024)**

Año Conscripción	Asignación 12 primeros meses	Asignación mes 13 en adelante
Primer año de conscripción	\$62.688	\$94.032
Segundo año de conscripción	\$66.046	\$99.069

Para efectos de la estimación, se considerarán los ingresos y dotaciones anuales promedio de los servicios militares para cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, y sus respectivas evoluciones durante el período en que se encuentran conscriptos.

En virtud de lo propuesto por el proyecto de ley, este **irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$7.877 millones** de pesos por concepto

de gastos en personal. Los detalles del costo y su transición al régimen se presentan en la tabla a continuación:

**Tabla 2: Mayor costo – Aumento asignación servicio militar
(Millones de pesos 2024)**

Concepto	Año 1	Año 2	Régimen
Gastos en personal	\$4.187	\$7.345	\$7.877

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que otorga asignación de estímulo al servicio militar a los soldados conscriptos.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Defensa Nacional, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Agrégase en el decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, el siguiente artículo 191 bis:

“Artículo 191 bis.- Asignación de estímulo al servicio militar. El contingente del servicio militar obligatorio recibirá, con independencia de lo

dispuesto en el artículo anterior, una asignación de estímulo al servicio militar, la cual ascenderá a los montos que a continuación se indican:

1. Cincuenta por ciento del sueldo base del grado 32 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, durante los doce primeros meses de conscripción.

2. Cincuenta por ciento del sueldo base del grado 31 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, desde el décimo tercer mes y hasta el vigésimo cuarto mes de conscripción.

La asignación referida en el inciso anterior no será imponible ni tributable, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona o la gratificación de embarcado y de submarino, ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario que pudiera corresponder al contingente del servicio militar.

Además, esta asignación no podrá ser objeto de ningún descuento interno por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 2.- Increméntanse en veinticinco puntos porcentuales los porcentajes establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 191 bis del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, desde el décimo tercer mes de la entrada en vigencia del artículo anterior para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia, para cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, en la fecha de inicio de su respectivo proceso de acuartelamiento del contingente del servicio militar obligatorio siguiente a la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de las respectivas instituciones de las Fuerzas Armadas y, en lo que falte, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos del sector público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Gastón Saavedra Chandía.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2024.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE OTORGA UNA NUEVA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO PARA EL SERVICIO MILITAR A LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS (BOLETÍN N° 17.217-02).

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Conferir una asignación de estímulo al cumplimiento del servicio militar obligatorio a fin de hacer más atractiva la participación voluntaria.
- II. ACUERDOS:** Todas las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por unanimidad (5x0)
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** El proyecto consta de dos artículos permanentes y de dos disposiciones transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Defensa Nacional en su informe.
- V. URGENCIA:** "suma".
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 25 de noviembre de 2024, por unanimidad de 136 votos a favor.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 26 de noviembre de 2024.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- Artículo 22 de la Constitución Política de la República.
- 2.- Decreto ley N° 2.306, de 1978, que dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas.
- 3.- Decreto ley N° 2.546, de 1979, que fija escala de sueldos bases para el personal del Ministerio de Defensa Nacional; modifica los D.F.L.(G) N°1 y D.F.L. (I) N° 2, ambos de 1968, y otras disposiciones legales.
- 4.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
- 5.- Ley N° 20.045, que moderniza el servicio militar obligatorio.
- 6.- Ley N° 20.242, que incrementa el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.
- 7.- Ley N° 20.676, que incrementa el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.

Valparaíso, a 10 de diciembre de 2024.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión